RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO. Este órgano competicional ha tenido conocimiento de la comunicación del Ayuntamiento de Estepona acerca de la imposibilidad de uso del Estadio Municipal Francisco Muñoz Pérez para acoger la celebración del encuentro CD MIJAS LAS LAGUNAS – REAL JAÉN CF, correspondiente a la Primera Eliminatoria del Campeonato de España/Copa de S. M. el Rey, después de su suspensión por resolución de este órgano competicional de 28 de octubre de 2026, junto a los restantes encuentros programados para ese día, y de que, encomendada al Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo la determinación de la nueva fecha y horario de celebración del partido suspendido, se hubiera señalado para este encuentro su nueva celebración el 29 de octubre de 2026 a las 20:00 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, los órganos competicionales ostentan la competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar la fecha y, en su caso, lugar de los que, por causa reglamentaria, razones de fuerza mayor, o disposición de la autoridad competente, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario oficial o en las instalaciones deportivas propias.

Conforme a lo indicado en el antecedente fáctico de esta resolución procede suspender y aplazar la celebración del encuentro por la acreditada falta de disponibilidad de la instalación municipal en la que debía celebrarse.
el cierre de instalaciones municipales decretado.

En su virtud, se

RESUELVE:

Suspender y aplazar la celebración del encuentro CD MIJAS LAS LAGUNAS – REAL JAÉN CF, correspondiente a la Primera Eliminatoria del Campeonato de España/Copa de S. M. el Rey, que tenía fijada su nueva celebración el 29 de octubre de 2026 a las 20:00 horas, a una nueva fecha cuya fijación se encomienda al Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo en comunicación directa con los clubes afectados, atendiendo a las particularidades y necesidades organizativas de la competición.

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Lo que se notifica a ambos clubes, al Departamento de Competiciones y Fútbol Formativo y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 29 de octubre de 2026.



Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales

DOCUMENTO PROPIEDAD DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL